

Yo, Milagros Laboy Lazú, secretaria de la Junta de Retiro de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO:

La Junta de Retiro de la Universidad de Puerto Rico, en reunión ordinaria celebrada el 5 de abril de 2024, en virtud de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, en su Artículo 3 inciso H(5) y H(15), y atemperado a lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico mediante Sentencia en los casos KLCE20190366 y KLAN20190304, al nombrar como fiduciario sustituto a la Junta de Retiro-UPR ante el incumplimiento sustancial en dicha gestión por parte de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, determinó:

Extender los beneficios del viudo o viuda sobreviviente a las parejas consensuales independientemente del género de la referida persona, luego de demostrar diez años de convivencia, según los criterios que establecerá el Sistema de Retiro.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 5 de abril de 2024.



Milagros Laboy Lazú
Secretaria
Junta de Retiro UPR